



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2556/2025

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco**, por unanimidad de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2556/2025

CARÁTULA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE	PROYECTISTA
María del Carmen Nava Polina	Mario Enrique López Almaraz

TIPO DE PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA (SUJETO OBLIGADO)	FOLIO DE SOLICITUD
Recurso de revisión de acceso a información pública	INFOCDMX/RR.IP.2556/2025	Alcaldía Coyoacán	092074125001737

¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?	¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	¿POR QUÉ NO ESTÁ DE ACUERDO LA PERSONA?
Se solicitó la lista de beneficiarios del programa 70- 30 dentro de la alcaldía, persona servidora que lo autorizo, en qué consiste ese programa, el área en donde se encuentra cada uno de los beneficiarios, contrato en versión pública.	La institución pública informo mediante la Subdirección de control y seguimiento jurídica y de gobierno, la Dirección de gobierno, Subdirección de control y seguimiento de desarrollo social y fomento económico, Subdirección del deporte, jefatura de unidad departamental de centros de desarrollo comunitario y la Subdirección de control y seguimiento de administración y finanzas y enlace con la unidad de transparencia que no se localizó registro del "programa 70-30".	Sobre la no entrega de la información solicitada. .

FECHA DE SESIÓN PLENARIA	18 de septiembre de 2025
¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	REVOCAR la respuesta de la Alcaldía Coyoacán.
EN CUMPLIMIENTO, ¿QUÉ DEBERÁ REALIZAR EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	La Alcaldía Coyoacán, deberá realizar una nueva búsqueda exhaustiva de la información solicitada en todas y cada una de sus unidades administrativas competentes sin dejar de lado la Dirección general de Administración y Finanzas con la finalidad de que se entregue la información solicitada sobre el programa 70 30, mismo que es mencionado en el informe de avance trimestral anteriormente mencionado en el cuerpo del presente recurso de revisión.
¿CUÁNTO TIEMPO TIENE EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO?	10 días hábiles

PALABRAS CLAVE
Programas sociales, personas servidoras públicas, beneficiarios, contratos.



Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2556/2025

ÍNDICE

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	3
II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?	5
III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?	11
IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?	16
V.- ¿CÓMO SE DARÁ CUMPLIMIENTO A ESTA RESOLUCIÓN?	17
VI.- ¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN?	17

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2556/2025

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?

*Este Instituto es competente para investigar **LA QUEJA O INCONFORMIDAD de la persona** y decide que es **VÁLIDA**.*

*Por lo tanto, la respuesta de la **Alcaldía Coyoacán** se **REVOCA** y deberá realizar una nueva búsqueda exhaustiva de la información solicitada en todas y cada una de sus unidades administrativas competentes sin dejar de lado la Dirección general de Administración y Finanzas con la finalidad de que se entregue la información solicitada sobre el programa 70 30, mismo que es mencionado en el informe de avance trimestral anteriormente mencionado en el cuerpo del presente recurso de revisión.*

La respuesta que el actor o institución pública emita en cumplimiento a la presente resolución, deberá realizarla en el plazo de 10 días hábiles e informar a este Instituto el cumplimiento.

Del análisis inicial de esta queja, este Instituto determinó que el recurso de revisión resultó **PROCEDENTE**, al reunir los requisitos exigidos por Ley de Transparencia Local (artículos 233, 234, 236 y 237), pues la persona lo presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) dentro del plazo de **15 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al que fue notificada la respuesta, señalando: **su nombre, el medio para oír y recibir notificaciones, el actor o institución pública al que le solicitó la información, la respuesta recibida, así como los hechos y los motivos por los cuales no estuvo de acuerdo con la misma.**

Además, es adecuado analizar la queja, pues este Instituto, de oficio¹, **NO** identificó obstáculos jurídicos o de hecho que impidan tomar una decisión sobre el fondo de la controversia, es decir, no resultan aplicables algunas de las **CAUSALES DE IMPROCEDENCIA O SOBRESEIMIENTO** previstas en los artículos 248 y 249 de la Ley de Transparencia Local; **ni la institución pública o actor público, de cuya**

¹ Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2556/2025

respuesta inicial se presentó la queja, manifestó alguna causa para sobreseer o desechar este recurso de revisión.

Aunado a lo anterior, este Instituto al ser **COMPETENTE** para investigar, conocer y resolver la presente queja o inconformidad², y una vez analizada la información que exhibieron tanto la persona que presentó la queja, como el actor o institución pública contra la cual se presentó la misma³, **determina dar la razón a la persona que se quejó**, pues su reclamo está justificado conforme a las disposiciones de las normas vigentes en materia de acceso a la información pública. En consecuencia, con fundamento en el artículo **244 fracción V** de la *Ley de Transparencia Local*, **RESUELVE** el **REVOCAR la respuesta** emitida por el actor o institución pública y se le **ORDENA**:

- La **Alcaldía Coyoacán**, deberá realizar una nueva búsqueda exhaustiva de la información solicitada en todas y cada una de sus unidades administrativas competentes sin dejar de lado la Dirección general de Administración y Finanzas con la finalidad de que se entregue la información solicitada sobre el programa 70 30, mismo que es mencionado en el informe de avance trimestral anteriormente mencionado en el cuerpo del presente recurso de revisión.
- La respuesta que el actor o institución pública emita en cumplimiento a la presente resolución, deberá realizarla en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente en que sea notificado de la misma.

² Por las atribuciones que le dan los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

³ A las cuales se les concede valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 373, 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en el criterio orientador de la tesis P. XLVII/96 de rubro PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo III, Abril de 1996, pág. 125.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2556/2025

La presente resolución se emite de conformidad con el Artículo Transitorio Décimo Noveno del Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, que establece que hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas emitan legislación para armonizar su marco jurídico conforme al Decreto, los organismos garantes de las mismas continuarán operando y realizarán las atribuciones que le son conferidas a las Autoridades garantes locales, así como a los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas en la presente Ley.

II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?

Lo anterior se determina con base en los siguientes **HECHOS Y ACTUACIONES**

1.- ¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?

Con fecha 08 de agosto de 2025⁴, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la persona recurrente presentó la siguiente solicitud:

“Hola, quisiera que me otorgaran de favor la siguiente información de manera enunciativa y no limitativa:

- 1.- QuisiEra conocer la lista de todos los beneficiarios del por grama 70-30 dentro de la Alcaldía Coyoacán (nombre y apellidos completos)*
- 2.- El servidor o servidora pública que autorizo dicho programa, ¿en qué consiste?*
- 3.- El área donde se encuentra cada uno de los beneficiarios y las actividades que realizan*
- 4.- El contrato o acuerdo en versión pública de dicho programa...” (Cita textual)*

⁴ Se precisa que la solicitud de información proviene de la remisión efectuada por la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México (PAOT).

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2556/2025

2.- ¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?

Con fecha 21 de agosto de 2025, la institución pública entrega una respuesta a través del oficio de misma fecha:

" ...

Al respecto, me permito informar que mediante oficio con número ALC/DGJG/DG/1156/2025, signado por el Lic. Luis Manuel Serio Ordóñez, Director de Gobierno emitió la siguiente respuesta:

"1.-Quisiera conocer la lista de todos los beneficiarios del por grama 70-30 dentro de la Alcaldía Coyoacán (nombre y apellidos completos)

Después de una búsqueda en los archivos de esta Unidad Administrativa no se encontraron registros de beneficiarios de la alcaldía Coyoacán del programa 70-30.

2. El servidor o servidora pública que autorizo dicho programa, ¿en qué consiste?

No se encontraron registros que den cuenta de quien autoriza y en que consiste dicho programa

3.- El área donde se encuentra cada uno de los beneficiarios y las actividades que realizan.

Después de una búsqueda en los archivos de esta Unidad Administrativa no se encontraron registros de beneficiarios y actividades del programa 70-30.

4.- El contrato o acuerdo en versión pública de dicho programa.

Después de una búsqueda en los archivos de esta Unidad Administrativa no se encontraron contratos o acuerdos sobre el programa 70-30." (sic)"

"Hola, quisiera que me otorgaran de favor la siguiente información de manera enunciativa y no limitativa:

1. Quisiera conocer la lista de todos los beneficiarios del programa 70-30 dentro de la Alcaldía Coyoacán (nombre y apellidos completos)

Después de una búsqueda en los archivos de esta Unidad Administrativa no se encontraron registros de beneficiarios de la alcaldía Coyoacán del programa 70-30.

2. El servidor o servidora pública que autorizó dicho programa, ¿En qué consiste?
No se encontraron registros que den cuenta de quién autoriza y en qué consiste dicho programa.

3. El área donde se encuentra cada uno de los beneficiarios y las actividades que realizan.

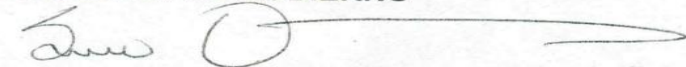
Después de una búsqueda en los archivos de esta Unidad Administrativa no se encontraron registros de beneficiarios y actividades del programa 70-30

4. El contrato o acuerdo en versión pública de dicho programa." Sic)

Después de una búsqueda en los archivos de esta Unidad Administrativa no se encontraron contratos o acuerdos sobre el programa 70-30.

Sin otro particular, le envío un cordial saludos

**ATENTAMENTE
DIRECTOR DE GOBIERNO**



LUIS MANUEL SERIO ORDOÑEZ

SUBDIRECCIÓN
DE CONTROL
Y SEGUIMIENTO
JURÍDICA Y DE GOBIERNO

RECIBIDO

No. FOLIO: 1619
FECHA: 18.08.25
HORA: 15:22
NOMBRE: Angeles

ALCALDÍA COYOACÁN

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2556/2025

Hola, quisiera que me otorgaran de favor la siguiente información de manera enunciativa y no limitativa:

1.-Quisiera conocer la lista de todos los beneficiarios del programa 70-30 dentro de la Alcaldía Coyoacán (nombre y apellidos completos) "sic"

La Subdirección del Deporte no opera ningún Programa 70-30 y tras la búsqueda exhaustiva y razonable se pudo constatar que la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico no opera ningún programa con dicha denominación.

2.- El servidor o servidora pública que autorizo dicho programa, ¿en qué consiste? "sic"

La Subdirección del Deporte no tiene asignado a ningún servidor público que haya autorizado o que opere el Programa 70-30.

3.- El área donde se encuentra cada uno de los beneficiarios y las actividades que realizan "sic"

La Subdirección del Deporte se encuentra imposibilitada de brindar esa información, ya que no opera el programa antes mencionado.

Abasolo 123,
Col. Del Carmen, C.P.04100, Ciudad de México
Alcaldía de Coyoacán
Tel. 5556584964



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENEOCHTITLAN



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA
coyoacán
¡ESTÁ CONTIGO!

ALCALDÍA COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y FOMENTO ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO
SUBDIRECCIÓN DEL DEPORTE

4.- El contrato o acuerdo en versión pública de dicho programa "sic"

La Subdirección del Deporte no ha realizado ningún contrato o acuerdo del programa en comento, ya que esta área no opera ningún programa 70-30.

Sin más por el momento, me reitero a sus órdenes.

SUBDIRECTOR DEL DEPORTE

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2556/2025

Al respecto y de conformidad con lo dispuesto en el Manual Administrativo de la Alcaldía Coyoacán con número de registro MA-32/071022-COY-1239C6D, por lo que respecta a la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario, me permito informar lo siguiente:

En relación a: **1.-Quisiera conocer la lista de todos los beneficiarios del por grama 70-30 dentro de la Alcaldía Coyoacán (nombre y apellidos completos) "sic"**

En la búsqueda de la información que obra en la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario, NO se localizó registro del "por grama 70-30".

En cuanto a: **2.-El servidor y servidora pública que autorizo dicho programa, ¿en qué consiste? "sic"**

Se reitera que lo solicitado por el Ciudadano NO corresponde a un Programa.

Por lo que se refiere a: **3.-El área donde se encuentra cada uno de los beneficiarios y las actividades que se realizan "sic"**

Se reitera que esta Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario NO se encuentra ningún registro del "por grama 70-30".

Pacífico 181
Col. Barrio de la Concepción, C.P.04020, Ciudad de México
Alcaldía de Coyoacán
Tel. 55 56 58 45 15



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA
coyoacán
¡ESTÁ CONTIGO!
ALCALDÍA COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FOMENTO
ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO
SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN
J.U.D. DE CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO

Finalmente, respecto a: **4.-El contrato o acuerdo en versión pública de dicho programa "sic"**

En esta Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario no se encuentra ningún contrato o acuerdo del "por grama 70-30".

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO



LIC. ANA KAREN YAÑEZ CEDILLO

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2556/2025

Respecto a: **"1.-Quisiera conocer la lista de todos los beneficiarios del programa 70-30 dentro de la Alcaldía Coyoacán (nombre y apellidos completos)"**, de la búsqueda en los archivos físicos y electrónicos de la Dirección General de Administración y Finanzas, **no se localizó registro del "programa 70-30"**; no obstante, atendiendo el principio de máxima publicidad se hace de conocimiento al ciudadano que la Alcaldía Coyoacán cuenta con Reglas para la aplicación de los ingresos generados o recaudados por concepto de aprovechamientos y productos, a personas que desarrollen actividades en los centros generadores de ingresos de aplicación automática para el ejercicio fiscal 2025, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 14 de enero de 2025.

En relación a: **"2.- El servidor o servidora pública que autorizo dicho programa, ¿en qué consiste?"**, se reitera al Ciudadano que lo solicitado no corresponde a un *programa*; sin embargo, de conformidad con las Reglas para la aplicación de los ingresos generados o recaudados por concepto de aprovechamientos y productos, a personas que desarrollen actividades en los centros generadores de ingresos de aplicación automática para el ejercicio fiscal 2025, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 14 de enero de 2025, numeral 2.2 las Unidades Administrativas Responsables, corresponden a:

- Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico
- Dirección General de Cultura
- Dirección General Jurídico y de Gobierno

Caballo Calco 22 Primer Piso
Col. Barrio de la Concepción, C.P.04020, Ciudad de México
Alcaldía de Coyoacán

Página 1 de 2



2025
Año de
La Mujer
Indígena



ALCaldía COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

En relación a: **"3.- El área donde se encuentra cada uno de los beneficiarios y las actividades que realizan"**, de acuerdo con lo señalado en respuesta a la pregunta dos, corresponde a la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, Dirección General de Cultura y Dirección General Jurídico y de Gobierno de acuerdo con lo establecido en el artículo 200 de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y al numeral VII Mecanismos de Instrumentación, de las Reglas para la aplicación de los ingresos generados o recaudados por concepto de aprovechamientos y productos, a personas que desarrollen actividades en los centros generadores de ingresos de aplicación automática para el ejercicio fiscal 2025.

Finalmente, respecto a: **"4.- El contrato o acuerdo en versión pública de dicho programa"**, que no existe contrato o acuerdo que figure en las Reglas para la aplicación de los ingresos generados o recaudados por concepto de aprovechamientos y productos, a personas que desarrollen actividades en los centros generadores de ingresos de aplicación automática para el ejercicio fiscal 2025.

En relación a los datos complementarios que proporciona el ciudadano se informa que no corresponden a información relacionada con la solicitud de información, toda vez que, el primer link remite al acta de la primera sesión extraordinaria del concejo del ejercicio 2018 y el segundo link, marca error al abrir, sin embargo hace referencia a las obligaciones de transparencia, artículo 124, fracción 12, del año 2023 la cual corresponde a montos asignados y reporte trimestral de presupuesto participativo.

..." (Cita Textual)"

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2556/2025

3.- ¿POR QUÉ NO ESTUVO DE ACUERDO LA PERSONA?

Con fecha 25 de agosto de 2025, la persona manifestó lo siguiente:

“Que por medio del presente vengo a interponer recurso de revisión ya que la respuesta que me fue otorgada viola el principio de máxima publicidad y es una respuesta ambigua, violando lo establecido en las fracciones II, IV, V y XII del artículo 148 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública...” (Cita textual)

4.- ¿QUÉ ACCIONES LLEVÓ A CABO ESTE INSTITUTO PARA ANALIZAR ESTA QUEJA?

A) El 28 de agosto de 2025, la Comisionada Ciudadana Ponente **ADMITIÓ** a trámite el recurso de revisión, con base en las disposiciones previstas por los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la *Ley de Transparencia Local*. Asimismo, dio un plazo máximo de siete días hábiles para que las partes involucradas en la queja realizarán las manifestaciones o alegatos y exhibieran las pruebas que consideraran necesarias en el caso. Esto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III de esa misma Ley.

Además, se informó a las partes, la posibilidad de manifestar su voluntad de llevar a cabo una *audiencia de conciliación*, donde pudieran acordar una solución a la queja interpuesta por la persona; lo anterior con fundamento en el artículo 250 de la *Ley de Transparencia Local*.

B) El 09 de septiembre de 2025, la institución pública señalada presentó sus manifestaciones y alegatos, ya que esta era la fecha límite para presentar los mismos.

C) El 12 de septiembre de 2025, el Subdirector de Proyectos de la Comisionada Ciudadana Ponente, **concluyó la investigación del caso, es decir, CERRÓ EL PERIODO DE INSTRUCCIÓN**⁵, y ordenó elaborar el proyecto de resolución de este asunto. En el acuerdo correspondiente, se hizo constar que la persona inconforme no

⁵ INSTRUCCIÓN: Fase del procedimiento que realiza el Instituto en el que se investiga, se determina los hechos y se identifican; de manera preliminar, los eventuales responsables. Diccionario Panhispánico del Español Jurídico. Consultada el 24 de junio de 2024, en el siguiente enlace: <https://dpej.rae.es/lema/instrucci%C3%B3n>

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2556/2025

presentó manifestaciones o alegatos en esta etapa. Esto, con fundamento en lo dispuesto por la *Ley de Transparencia Local*, en sus artículos 239 y 243, fracción VII.

III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?

La **solicitud** de Información sobre la lista de beneficiarios del programa 70 - 30 dentro de la alcaldía, persona servidora que lo autorizo, en qué consiste ese programa, el área en donde se encuentra cada uno de los beneficiarios, contrato en versión pública.

En **respuesta**, La institución pública informo mediante la Subdirección de control y seguimiento jurídica y de gobierno, la Dirección de gobierno, Subdirección de control y seguimiento de desarrollo social y fomento económico, Subdirección del deporte, jefatura de unidad departamental de centros de desarrollo comunitario y la Subdirección de control y seguimiento de administración y finanzas y enlace con la unidad de transparencia que no se localizó registro del "programa 70-30".

Consecuentemente, la persona se **inconformó** *pues a su consideración la institución pública no realizó entrega la información solicitada.*

Una vez admitido el recurso de revisión, el actor público emitió manifestaciones y/o alegatos (aquellos comentarios, observaciones u argumentos que la persona recurrente o el actor tienen derecho de presentar con la finalidad de explicar su deseo o pretensión y con ellas buscan se le dé la razón a su petición o buscan reforzar lo que hayan dicho antes).

A partir de esta información, este Instituto determina que, la institución pública sí cuenta con atribuciones para pronunciarse respecto a lo solicitado; por lo que, la queja o inconformidad resulta **FUNDADA**. Lo anterior con base en las siguientes consideraciones.

En primer término, es necesario hacer referencia al **procedimiento de búsqueda** que deben seguir los actores o instituciones públicas para la localización de la información requerida, contenido en los artículos 24, fracciones I y II, 28, 208 y 211 de *la Ley de*

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2556/2025

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, cuyo texto en la parte que interesa se transcribe a continuación:

Artículo 24. *Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:*

I. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas, conforme lo señale la ley;

II. Responder sustancialmente a las solicitudes de información que les sean formuladas;

...

Artículo 28. *Los sujetos obligados deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.*

...

Artículo 208. *Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.*

...

Artículo 211. *Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.*

De los referidos artículos, se desprende lo siguiente:

- Para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Ley de la materia, los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2556/2025

y decisiones definitivas y a responder a las solicitudes de información que les sean formuladas.

- Las Instituciones deben preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.
- Los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones.
- La Unidad de Transparencia del sujeto obligado garantizará que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

Por lo anterior debemos observar que la solicitud de información se centra en el siguiente punto:

“Hola, quisiera que me otorgaran de favor la siguiente información de manera enunciativa y no limitativa:

1.-Quisiera conocer la lista de todos los beneficiarios del programa 70-30 dentro de la Alcaldía Coyoacán (nombre y apellidos completos)

2.- El servidor o servidora pública que autorizo dicho programa, ¿en qué consiste?

3.- El área donde se encuentra cada uno de los beneficiarios y las actividades que realizan

4.- El contrato o acuerdo en versión pública de dicho programa.”

Por lo que la institución pública informo lo siguiente:

“no se localizó registro del "programa 70-30"

Por lo que la persona recurrente se inconformo sobre la negativa de la entrega de la información solicitada.



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

14

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2556/2025

Por lo anterior esta ponencia reviso el link proporcionado por la persona recurrente al momento de ingresar su solicitud en el que se informa que existe el programa ya que se menciona en un informe de avance trimestral elaborado en 2 de enero de 2024, por parte de la Alcaldía Coyoacán

En dicho documento se observa lo siguiente:

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

INFORME DE AVANCE TRIMESTRAL
ENERO-DICIEMBRE 2023

MATRIZ DE CONTROL DEL INFORME DE AVANCE TRIMESTRAL

Unidad Responsable del Gasto:	02CD04 ALCALDIA COYOACÁN						
Periodo:	Enero-Diciembre 2023						
Fecha de Elaboración:	02/01/2024						
FORMATO	NOMBRE	ENTREGABLE				OBSERVACIÓN	
		FORMATOS FÍSICOS		MEDIO MAGNÉTICO			
		APLICA	NO APLICA	EXCEL	PDF		
CARÁTULA	CARATULA DEL INFORME DE AVANCE TRIMESTRAL	x		x	x		
RESUMEN EJECUTIVO	RESUMEN EJECUTIVO DEL INFORME DE AVANCE TRIMESTRAL	x		x	x		
ECG	EVOLUCIÓN PRESUPUESTAL POR CAPÍTULO DE GASTO	x		x	x		
EPC	EVOLUCIÓN PRESUPUESTAL DE PARTIDAS CENTRALIZADAS O CONSOLIDADAS		x	x	x		
AP-RF	AVANCE PRESUPUESTAL DE RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL	x		x	x		
PPI	PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN	x		x	x		
AP	ADECUACIONES PRESUPUESTALES	x		x	x		
ADS-1	AYUDAS, DONATIVOS Y SUBSIDIOS	x		x	x		
ADS-2	AYUDAS, DONATIVOS Y SUBSIDIOS A FIDEICOMISOS		x	x	x		
SAP	PROGRAMAS QUE OTORGAN SUBSIDIOS Y APOYOS A LA POBLACIÓN	x		x	x		
FIC	FIDEICOMISOS CONSTITUIDOS		x	x	x		
AP-FAFA	AVANCE PRESUPUESTAL DEL FONDO ADICIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LAS ALCALDÍAS		x	x	x		
PPA	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA ALCALDÍAS	x		x	x		
R-RAMA	RECURSOS RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE AUSTERIDAD		x	x	x		
6d	ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF- (CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA)	x		x	x		

Formato para el control interno de la DESIC

Elaboró:

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PRIMAVERA SÁNCHEZ
DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS

Autorizó:

MTRA. MARICARMEN HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

2.- Principales acciones realizadas durante el periodo

2,740,469,642.22

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2556/2025

Se realizó el pago del 100% del personal que labora en la alcaldía de los diferentes tipos de prestaciones como a continuación se desglosan personal de base, sindicalizado y no sindicalizado, lista de raya y el personal eventual con la intención de no afectar la economía de los trabajadores; asimismo, se garantizó con la adquisición de materiales y suministros como la adquisición de papelería para las diferentes unidades administrativas, se llevó a cabo la compra de material de limpieza, así como de señalética para las avenidas, lo cual permitirá una mejora en la imagen urbana. Asimismo, se han contratado servicios para darle mantenimiento a diferentes áreas de interés del territorio, como lo son las plantas de emergencia, las albercas, a las bombas de agua de los edificios públicos, así como la limpieza de tinacos y el mantenimiento y recarga de los extintores. En paralelo se ha trabajado en la inversión pública, dado que se realizó la adquisición de motosierras para los servicios urbanos, como también la adquisición de mobiliario que complementará las remodelaciones realizadas en los edificios públicos de esta demarcación.

En lo que corresponde a la disminución de la desigualdad, se trabaja continuamente para equiparar las oportunidades de los Coyoacanenses, por lo que se han entregado las ministraciones de los programas sociales como: "Comunidad Solidaria y Participativa, Coyoacán Contigo"; "Espacios de Desarrollo para el Beneficio de niños" En complemento, se ha tenido un avance importante en el programa "Pintando Coyoacán" el cual tiene como objetivo mejorar el entorno urbano de esta demarcación. Aunado a lo anterior, se ha logrado incentivar la vida cultural y deportiva de los habitantes, lo que ha traído como consecuencia una mejora en la captación de los recursos de aplicación automática, permitiendo así el pago del programa 70 30, el cual beneficia a Profesores, Instructores y Talleristas.

Jesús Reyes Heróles, asimismo se continúan con los trabajos de remodelación del edificio ubicado en caballo calco, así como, las festividades de día de muertos y las navideñas.

Por lo anterior la misma alcaldía en su informe de avance trimestral presentado a la Secretaría de Administración y Finanzas, establece que se las principales acciones realizadas durante el periodo con un importe de \$2,740,469,642.22 pesos y en su explicación informa lo siguiente:

“Aunado a lo anterior, se ha logrado incentivar la vida cultural y deportiva de los habitantes, lo que ha traído como consecuencia una mejora en la captación de los recursos de aplicación automática, permitiendo así el pago del programa 70 30, el cual beneficia a profesores, instructores y talleristas”

Por lo anterior al ser reportado por la Alcaldía, debe tener información sobre dicho programa por lo que deberá de realizar una nueva búsqueda exhaustiva de la información en todas y cada una de sus unidades administrativas competentes y entregar una respuesta de forma fundada y motivada.

En consecuencia, este órgano colegiado concluye que, la respuesta no reunió los requisitos establecidos en la *Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México* (artículo 6, fracciones VIII, IX y X); cuyas disposiciones se siguen en los aspectos específicos de procedimiento no previstos de manera explícita en la *Ley de Transparencia Local*. Dicha norma dispone lo siguiente:

Artículo 6.- Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos: ...

VIII. Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2556/2025

una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

IX. Expedirse de conformidad con el procedimiento que establecen los ordenamientos aplicables y en su defecto, por lo dispuesto en esta Ley; y

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.

Por lo examinado, se concluye que la Secretaría no atendió los principios de congruencia y exhaustividad previstos en el Criterio 2/17 del INAI, el cual resulta orientador a este Instituto, mismo que señala:

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, **cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado** y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

Es decir, las respuestas que otorguen los sujetos obligados a las personas deben atender a los principios de **congruencia y exhaustividad**, consistentes en que toda respuesta otorgada sea armónica entre sí, sin omitir nada, sin contradecirse, y guardar concordancia entre lo pedido y la respuesta.

IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?

Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del actor o institución pública, hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2556/2025

V.- ¿CÓMO SE DEBE CUMPLIR ESTA RESOLUCIÓN?

PRIMERO. La **Alcaldía Coyoacán**, deberá realizar una nueva búsqueda exhaustiva de la información solicitada en todas y cada una de sus unidades administrativas competentes sin dejar de lado la Dirección general de Administración y Finanzas con la finalidad de que se entregue la información solicitada sobre el programa 70 30, mismo que es mencionado en el informe de avance trimestral anteriormente mencionado en el cuerpo del presente recurso de revisión.

Así mismo deberá de entregar una nueva respuesta a la solicitud de información en la que deberá fundar y motivar correctamente la entrega de los links proporcionados y hacer entrega detallada de como acceder a la información solicitada sobre los puntos en particular de seguridad y programas sociales.

SEGUNDO. La respuesta que el actor o institución pública emita en cumplimiento a la presente resolución, deberá realizarla en el plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente en que sea notificado de la misma.

Además, deberá informar por escrito a este instituto sobre el cumplimiento dado a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acreditan, a más tardar el día siguiente de concluido el plazo concedido para ello; apercibido que, en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III del artículo 259 de la Ley en la materia.

VI.- ¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN?

PRIMERO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y al actor o institución pública, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto.

SEGUNDO. La Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2556/2025

TERCERO. Se informa a la persona recurrente que, se encuentran disponibles el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico cumplimientos.juridico@infocdmx.org.mx para comunicar a este Instituto cualquier duda o irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. Con la intención de conocer la opinión de la persona recurrente respecto a la atención brindada en la tramitación de su expediente por las personas integrantes de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, se pone a su disposición el siguiente cuestionario de retroalimentación: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

QUINTO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, y de conformidad con Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, ante la Autoridad Garante Federal; sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

MELA/CGCM/SZOH